

INFORME EJECUTIVO

Proyecto N°	12.18.03
Nombre del Proyecto	Relevamiento de la actualización del Plan Integral de Saneamiento Ambiental (PISA) ACUMAR
Año	2017
Jurisdicción	CABA – ACUMAR
Objeto	Modificaciones realizadas en el Plan Integral de Saneamiento Ambiental - Actualización PISA 2016 – Hacia una Visión Compartida de la Cuenca y su impacto en las jurisdicciones correspondientes a la CABA - ACUMAR.
Objetivo	Identificar las modificaciones realizadas en el Plan Integral de Saneamiento Ambiental – Actualización PISA 2016 – Hacia una Visión Compartida de la Cuenca y su impacto en CABA – ACUMAR
Debilidades	Ambos Planes Integrales de Saneamiento Ambiental (PISA) carecen de metas físicas y plazos establecidos para el cumplimiento de los objetivos de cada Línea de Acción, salvo para la <u>Línea de Acción 8. URBANIZACION DE VILLAS Y ASENTAMIENTOS PRECARIOS</u> donde se establece que el objetivo es la construcción de 17.771 viviendas con el fin de relocalizar a las familias que se encuentran establecidas sobre la zona del camino de sirga y aledaños. Por lo tanto, esta situación no permite determinar el marco de referencia que es necesario tener para la elaboración y ejecución de un plan de control integral del PISA. Como corolario de esta afirmación se transcribe parte del proveído de la Corte Suprema de Justicia dictado con fecha 12 de abril de 2018, a saber: <i>"(...) 4º) Que en este marco se advierten dos deficiencias estructurales que persisten desde la primera audiencia pública realizada ante esta Corte, y que constituyen evidentes impedimentos básicos para cumplir con el PISA; el primero se refiere al funcionamiento estructural de ACUMAR y el segundo al sistema de medición de cumplimiento de la</i>

Debilidades	<i>sentencia. (...)"</i> Además, no se establece, en el mismo PISA, la delimitación de responsabilidades de cada jurisdicción sobre las acciones y actividades desarrolladas para el cumplimiento del Plan, en consonancia con la normativa vigente y lo dispuesto por la manda judicial. La Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo, tiene facultades de regulación, control y fomento respecto de las actividades industriales, la prestación de servicios públicos y cualquier otra actividad con incidencia ambiental en la cuenca, pudiendo intervenir administrativamente en materia de prevención, saneamiento, recomposición y utilización racional de los recursos naturales. Además, las facultades, poderes y competencias de la misma en materia ambiental prevalecen sobre cualquier otra concurrente en el ámbito de la cuenca, debiendo establecerse su articulación y armonización con las competencias locales, tal como lo disponen los Artículos 5º y 6º de la ley 26.168, conocida como "ley de creación de la ACUMAR", respectivamente. También, se observan demoras en la conformación de Acuerdos y/o Convenios Marcos y Específicos para coordinar las acciones entre ACUMAR y las Jurisdicciones que tengan como objetivo cumplir con los lineamientos del Plan Integral de Saneamiento Ambiental (PISA). No es posible determinar con exactitud los plazos de cumplimiento para cada una de las tareas (hitos) de cada proyecto: El organismo no presentó la información siguiendo la metodología utilizada en el PISA, por este motivo no pudo efectuarse el seguimiento y control de los plazos establecidos en cada proyecto. Las acciones ejecutadas y/o aplicadas para el saneamiento integral de la Cuenca Matanza-Riachuelo responden a los Planes de Gestión de Gobierno de cada Jurisdicción, incluida la ACUMAR, sin que dicha gestión responda a una planificación integral y coordinada.
Conclusiones	La Autoridad de Cuenca (ACUMAR) mantiene, en el PISA Actualizado 2016 el concepto de entender al Riachuelo como un Sistema, pero en este caso, a diferencia del PISA Actualizado 2010 donde imperó un esquema gerencial de administración de los programas y proyectos, aplica un esquema de Planeamiento introduciendo conceptos de

	Planeamiento Estratégico y una visión compartida de la Cuenca. Dice mantener las mismas Líneas de Acción y Objetivos Generales, pero aún, la mayoría de los Programas y Proyectos que lo componen, están en proceso de análisis y estudio. Este nuevo esquema, no solo apunta al cumplimiento de los objetivos de los programas y proyectos en el mediano y corto plazo, sino que también tiene como fin la sostenibilidad del saneamiento de la CUENCA MATANZA RIACHUELO (CMR) en el largo plazo. Para ello ya tiene definida la Misión, que, no es otra cosa, que sanear la CMR y define la Visión del Plan como "compartida por todos los actores que se encuentran involucrados en las acciones sobre la CMR"; como un gesto de Gobernanza. El saneamiento de la Cuenca Matanza-Riachuelo debe responder a un Plan Integral de Saneamiento Ambiental (PISA) cuya finalidad y objetivo es cumplir con la manda judicial oportunamente proveída por la Corte Suprema de Justicia de la Nación¹. Por lo tanto el <i>deber ser</i>, corresponde a que cada Jurisdicción informe a la ACUMAR, para su aprobación, las componentes y actividades que permiten cumplir con los objetivos de las Líneas de Acción de dicho Plan Integral de Saneamiento Ambiental y que cada una registra en el Presupuesto Anual² como plan de acción de gobierno. Como parte del Plan de Gestión de Gobierno estas actividades y acciones, se encuentran registradas en los Presupuestos Anuales de cada una de las Jurisdicciones. Pero se verifica que, en el momento de formularlas, las mismas no tienen presente si dichas acciones cumplen con los Objetivos del Plan Integral de Saneamiento Ambiental (PISA). Aunque en muchos casos, y por un principio de coincidencia, se verifica cierto cumplimiento con los objetivos del saneamiento ordenados en los proveídos que oportunamente falló la Corte Suprema de Justicia y los Juzgados, que la misma delegó en ellos, el control del cumplimiento de la sentencia del "fallo Mendoza". En consecuencia, en el futuro y hasta tanto no se verifiquen
--	---

¹ El PISA tiene como metas mejorar la calidad de vida de los habitantes de la cuenca, recomponer el ambiente de la misma en todos sus componentes (agua, aire y suelo/sedimentos) y prevenir los daños al ambiente con suficiente y razonable grado de predicción (Fallos: 331:1622, considerando 17).

² En el Presupuesto Anual aprobado de la Ciudad de Buenos Aires las acciones referidas se encuentran codificadas con el número 60.

	modificaciones en la implementación de las acciones en relación al PISA, se dificulta adoptar criterios de evaluación de cumplimiento de los objetivos del Plan Integral de Saneamiento Ambiental como marco de control para los procedimientos de auditoría que se apliquen sobre las acciones y actividades que se registran en el Presupuesto Anual de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Dichos procedimientos deberán adoptar el criterio de control de la evolución y gestión del saneamiento, sobre los límites de la Cuenca Matanza – Riachuelo, por parte del GCBA independientemente si cumplen o no con los objetivos del Plan Integral de Saneamiento que la ACUMAR diseñe al efecto. Ello, hasta que se verifique que se han producido modificaciones en la modalidad adoptada hasta el momento, por parte de las Jurisdicciones.
--	---
